



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL ILES - NARIÑO

VERSIÓN: 01
Página ____ de ____

BOLETAS DE CITACION

CÓDIGO: RE148.144.25.05

FECHA: 19/07/2011

Iles, 20 de diciembre de 2017
Boleta de citación No. 0352.

Señores:

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

Oficina de atención al Usuario, Vereda el Capulí del municipio de Iles Ruta Nacional 2501 PR 38+500.

Se le solicita de manera respetuosa presentarse en el predio de propiedad del señor Noemilio Urbano Unigarro predio ubicado en la vereda Urbano, más específicamente en su lindero "pie" que colinda con la vía Panamericana vía Rumichaca-Pasto para facilitar su ubicación se señala que es en el sector conocido como Antiguo Borojo, Jurisdicción del Municipio de Iles el día 27 de diciembre de 2017, si el día de la citación se presentan inconvenientes con la ubicación se puede comunicar al celular No. 3185767293 .la presente citación se surte, con el fin de realizar la Audiencia Publica señalada en el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, dentro de la conducta contraria a la convivencia radicada con el consecutivo No. 2017-056.

La desobediencia a la presente orden serán sancionados conforme a la Ley.

(Recuerde que es indispensable, presentarse con su respectivo documento de identidad).

Atentamente,

FECHA: _____

HORA: _____

No Cedula: _____

FIRMA: _____

DIEGO ANDRES MEZA

Inspector de Policía Municipal

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: DIEGO A. MEZA	NOMBRE: DIEGO A. MEZA	NOMBRE: DIEGO A. MEZA
CARGO: Inspector de Policía Mpal	CARGO: Inspector de Policía Mpal	CARGO: Inspector de Policía Mpal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:





CARPETA

CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA No.-----

2017-056.-

AFECTADOS: ----- NOEMILIO URBANO UNIGARRO.

APODERADO: ----- FRANCO EDWIN SALAS BENAVIDES.

INFRACTOR: ----- CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR.

ASUNTO: ----- COMPORTAMIENTOS ESPECIFICADOS EN EL
TITULO VII CAPITULO I - DE LA PROTECCION
DE BIENES INMUEBLES.

FECHA DE RADICACIÓN: ----- QUINCE (15) de Noviembre de 2017.





ASESORES JURÍDICOS Y ASOCIADOS

ABOGADO

Edwin salasvip@hotmail.com

CONTACTO: 3127178161 - 3175842270

12 de noviembre de 2017

Inspector de policía, Iles

Diego mesa

*Pelo.
14-11-2017
hora: 2:35 pm.
2 cuadernos con
12 folios clu.*

Referencia: querrela policiva por la presunta perturbación a la posesión

Cordial saludo,

FRANCO EDWIN SALAS BENAVIDES, domiciliado en la ciudad de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.280.095 de PASTO (NARIÑO), Abogado Titulado y en Ejercicio, con la T.P. No. 280.109 del C. S. de la J, actuando como apoderado del señor **Noemilio Urbano Unigarro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.379.165 expedida en Iles (N), en uso del derecho interpongo a su despacho querrela policiva por la presunta perturbación a la posesión del predio bajo escritura 962 del 3 de marzo del 2006 de la notaria 4 de pasto ubicado en la vereda urbano jurisdicción en el municipio de Iles, ordenando la cesación de los actos perturbatorios, conforme a los hechos que se expone a continuación.

Hechos

- 1- El predio de propiedad del señor **Noemilio Urbano Unigarro** se hallan en jurisdicción del municipio de Iles- Nariño, de la vereda urbano y se determinan respectivamente conforme a los siguientes linderos:
"por el pie, con la carretera "panamericana", al medio; por el costado derecho, subiendo, con predios de ligia jurado, Jorge Villamarin y Segundo Tulcán, zanja y quebrada al medio; por la cabecera, con predio de María Agueda Urbano Unigarro, mojones al medio; y por el costado izquierdo, con propiedades de herederos de Segundo Maya y Neftalí Gómez, zanja por medio"
- 2- Como puede observarse en la escritura pública anexa, por el pie deslinda con la carretera panamericana vía Rumichaca-Pasto en el sector El Borjón PR 33+300 y por hechos de la naturaleza hubo un deslizamiento de piedra.
- 3- En dicho deslizamiento la "CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR" actuó inmediatamente y atendió la emergencia, si bien es cierto esta entidad actuó de manera ágil y pronta; de igual manera omitieron informar al propietario del inmueble esto es el señor **Noemilio Urbano Unigarro** sobre el lugar en donde se depositaría el material rocoso de su propiedad.
- 4- Dicho deslizamiento de piedra lleva aproximadamente 15 días en los cuales se ha levantado una gran cantidad de material rocoso por parte de la entidad encargada del mantenimiento de las vías tal como lo es " CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR" y no se tiene conocimiento del lugar de depósito del material rocoso en mención, puesto que si bien es cierto esta entidad en



ASESORES JURÍDICOS Y ASOCIADOS

ABOGADO

Edwin salasvip@hotmail.com

CONTACTO: 3127178161 - 3175842270

comento esta para coadyuvar situaciones de esta índole y prevenir los deslizamientos que en este lugar se vuelvan a presentar en el futuro, ello no implica que se pueda disponer de ese material rocoso al arbitrio de la "CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR" ya que hace parte de la propiedad del señor **Noemilio Urbano Unigarro** y los títulos de propiedad anexos al presente escrito así lo expresan.

5- El día 18 de octubre de 2017, el señor **Noemilio Urbano Unigarro** se acercó averiguar lo sucedido en el lugar ya mencionado y la respuesta del ingeniero encargado de llevar a cabo la obra de mantenimiento fue que: "ese material se encontraba depositado en un lugar habilitado para ello" y al preguntarle específicamente sobre ese lugar; el ingeniero no supo dar razón de donde estaban depositando ese material rocoso de propiedad del señor **Noemilio Urbano Unigarro**.

6- El día 25 de octubre de 2017 nuevamente el señor **Noemilio Urbano Unigarro** se dirigió al sitio en comento y le volvió a preguntar al ingeniero encargado de dicha obra; cual era el lugar exacto en el cual se estaba depositando ese material rocoso de propiedad del señor **Noemilio Urbano Unigarro**; y el ingeniero volvió a reiterar que ese material se encontraba depositado en un lugar habilitado para ello pero no supo especificar el lugar; además al interrogarlo del porque se estaban adelantando actividades de estudio de suelo en la parte superior del terreno, manifestó que esas actividades se estaban adelantando con el fin de desviar las corrientes de agua por causa de lluvia.

Pretensiones

- A. Ordenar a la "CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR" que manifieste el lugar exacto en donde se está depositando el material rocoso de propiedad del señor **Noemilio Urbano Unigarro**, y si se usó y dispuso de ese material en detrimento económico del propietario; se cancelen los daños materiales causados
- B. Solicitar a la "CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR" indique probatoriamente por qué se está llevando a cabo actividades de estudios de suelo en la parte superior del terreno y con qué fin o propósito se está menoscabando la propiedad del señor **Noemilio Urbano Unigarro**.

Derecho

En derecho las apoyo en el artículo 762 y 972, del código civil colombiano y armónico del C.P.G, y ley 1801 del 2016 código nacional de policía y convivencia

Pruebas

Solicito señor inspector, se decreten, practiquen, y tengan como tales las siguientes:
Documentales:



ASESORES JURÍDICOS Y ASOCIADOS

ABOGADO

Edwin salasvip@hotmail.com

CONTACTO: 3127178161 - 3175842270

- Fotocopia de la escritura número 962 del 3 de marzo del 2006 en la cual funge como propietarios el señor **Noemilio Urbano Unigarro**.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotografías de los hechos narrados

Testimoniales:

Sírvase citar al señor José Leonardo Romo residente en la vereda urbano jurisdicción de Iles-Nariño para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos de la presente querrela y responda si el material rocoso recogido por "CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR" es de propiedad del señor **Noemilio Urbano Unigarro**.

Pericial:

Sírvase decretar inspección judicial, señalando día y hora para que con intervención de peritos se esclarezca y constate si los hechos objeto de la presente son verídicos y además determinen el avalúo económico de dicho material rocoso de propiedad del señor **Noemilio Urbano Unigarro**.

Competencia:

Por la naturaleza del asunto, por ser el lugar donde suceden los hechos según como lo enmarca el artículo 216 del código nacional de policía. Es usted competente señor inspector de policía para conocer de la presente querrela.

Procedimiento

Al presente proceso policivo por presunta perturbación debe dársele el trámite señalado en el título VII de la protección de bienes inmuebles, capítulo 1 de la posesión la tenencia y las servidumbres en el artículo 206 numeral 5 literal A, para el caso de perturbación a la posesión.

Notificaciones

La parte querellante en la calle avenida Colombia casco urbano del municipio de Iles-Nariño, edificio del señor Pedro Pantoja segundo piso.

La parte querellada en la oficina de atención al usuario que se encuentra en el sector el Capulí del municipio de Iles, Ruta Nacional 2501 PR 38+500. "CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR"

Del señor inspector

Atentamente



ASESORES JURÍDICOS Y ASOCIADOS

ABOGADO

Edwin_salasvip@hotmail.com

CONTACTO: 3127178161 - 3175842270

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Salas Benavides'.

FRANCO EDWIN SALAS BENAVIDES

C.C. 1.085.280.095 de Pasto (Nariño)

T.P. 280.109 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.379.165**
URBANO UNIGARRO

APELLIDOS
NOEMILIO

NOMBRES

Urbano Unigarro
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1970**
ILES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

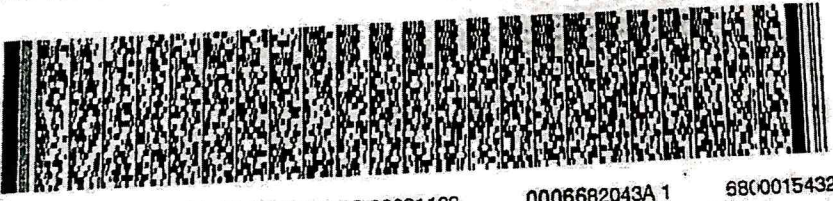
O+
G.S. RH

M
SEXO

31-AGO-1989 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2300100-C0130614-M-0098379165-20081122

0006682043A 1

6800015432

Señores.

Inspección de policía

Iles, Nariño

Ref.: Poder

NOEMILIO URBANO UNIGARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.379.165 expedida en ILES (N), en nombre propio manifiesto; que confiero poder especial amplio y suficiente que en derecho se requiera al Doctor **FRANCO EDWIN SALAS BENAVIDES**, domiciliado en la ciudad de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.280.095 de PASTO (NARIÑO), Abogado Titulado y en Ejercicio, con la T.P. No. 280.109 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación adelante ante su Despacho las diligencias pertinentes que se presenten en las instancias del Querrela Civil Policiva relacionado.

Mi apoderado queda facultado de conformidad al estatuto procesal penal y el artículo 74 del C. de G. P., en especial otorgo todas las facultades de ley inherentes y propias de la naturaleza de este mandato, entre otras las de conciliar, presentar y aportar pruebas, transigir, desistir, interponer recursos, sustituir, reasumir, renunciar, y en general todas las requeridas sin necesidad de mi manifestación expresa.

Sírvase en consecuencia, tener a mi apoderado como mi defensor en los términos y para los efectos del presente poder.

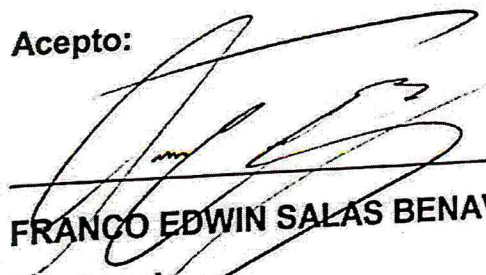
Atentamente,


NOÉMILIO URBANO UNIGARRO
C.C. . 98.379.165 de Iles,(Nariño)

SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO NOTARIAL DE PASTO,
HACE CONSTAR

Que el anterior: _____
Dirigido a: INSPECCION DE POLICIA ILES
Fue presentado directamente y personalmente por su signatario NOEMILIO URBANO UNIGARRO
quien se identificó con C. de C. No. 98379165 expedida en _____
En constancia se firma en Pasto el día _____

Acepto:


FRANCO EDWIN SALAS BENAVIDES
Apoderado
C.C, 1085280095 de Pasto (Nariño)
T.P 280.109, C.S.J

23 OCT 2017



WK 2573785



NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS

(962)

FECHA: 3 DE MARZO DEL 2006

ACTO SUCESION.....

APODERADO: DR. REGULO ORTEGA CARDENAS CC No. .
12.955.316 DE PASTO Y TP No. 16.682

CAUSANTE: JOSE MARIA FIDENCIO URBANO CC No. .
1.843.105 DE ILES

MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-9803, 240-12 90, 240-
113014, 244-5389, 244-38533, 240-45990, 244-76.22, 244-
52286 y 244-30432.....

CEDULA CATASTRAL NUMERO 010104690023000, 01045140036000, 00 007.093.
00010003014, 010104690024000, 000100030105.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : SUCESION CUANTIA..... \$ 55.377.000.00

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia a los
TREINTA (30) días del mes de MARZO del año Dos Mil Seis (2006), ante m., JAIME
RENE ZAMBRANO CABRERA, Notario cuarto del círculo de Pasto, Compareció El doctor
REGULO ORTEGA CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la
cédula de ciudadanía número 12.955.316 expedida en Pasto, portador de la tarjeta
profesional No. 16.682 del Concejo Superior de la Judicatura, de lo cual doy fé y
manifestó : Que por medio de este instrumento y obrando en nombre GLADYS LETICIA
URBANO BURGOS, GABRIEL AQUILES URBANO BURGOS, LUIS EDUARDO URBANO
BURGOS y ALODIA DEL ROSARIO URBANO BURGOS, fallecida el 24 de enero de 1981,
representada por sus hijos MARIA TERESA GOMEZ URBANO y JOSE ANTONIO GOMEZ
URBANO, y NOEMILIO URBANO UNIGARRO, ANA LUCIA URBANO UNIGARRO, EDWIN
ELOY URBANO UNIGARRO y MARIA AGUEDA URBANO UNIGARRO, mayores de edad,
domiciliados y residentes en Pasto, identificados con cédula de ciudadanía números
30.730.614, 12.970.877, 5.261.437, 59.833.143, 98.370.961, 98.379.165, 27.083.351,
13.068.921 y 27.232.001 expedidas en Pasto e Iles respectivamente; en su calidad de
hijos legítimos y quienes obran de común acuerdo, dentro de la sucesión intestada del
causante JOSE MARIA FIDENCIO URBANO CORTEZ, fallecido el día 9 de octubre del 2002,
en el Municipio de Pasto, siendo este Municipio su ultimo domicilio, y la consecuente
disolución y liquidación de las sociedades conyugales, de conformidad con lo preceptuado
por el Decreto 902 de 1988 y además disposiciones concordantes, elevan a escritura
pública el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante dentro de la
mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaría mediante ACTA No. 23 de
fecha 06 de Febrero de 2.006; llevadas a cabo las comunicaciones a la Superintendencia
de Notariado y Registro, con fecha 10 de FEBRERO de 2006 y vencido el término de
emplazamiento ordenado por el numeral 3º del Decreto 902 de 1988, a través del edicto

[Handwritten signature]



números 4-72 inscrita en el catastro con el numero .
01-01-0469-0024-000-01, junto con el terreno en que
esta edificada, de una sola planta, con una extensión
aproximada de 133 metros cuadrados, alindada así:
FRENTE, con predios de Teresa Calvache de Ayte, .
calle al medio, en 8 metros; DERECHO, con los de .
Humberto Herrera, paredes al medio, en 16.40 .
metros; RESPALDO, con los de Rafael Cuchala, .

mojones de piedra y cerco de alambre en línea recta al
medio, en 8 metros, y por el IZQUIERDO, con los de Alejandro Agreda O. y señora,
paredes al medio, en 16.40 metros".

ADQUISICION.- Este bien lo adquirió el causante JOSE MARIA FIDENCIO URBANO
CÓRTEZ, mediante Escritura Pública No. 1978 de 10 de julio de 1975, otorgada en la
Notaria Segunda del Círculo de Pasto, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-
45990.

Este inmueble se avalúa en la suma de.....\$ 6.098.000.00

HUUELA SEGUNDA: Para el hijo legitimo señor GABRIEL AQUILES URBANO BURGOS.
Le corresponde la cantidad total de seis millones noventa y ocho mil pesos
..... \$ 6.098.000.00

Para pagarle se le adjudica :

a) Una quinta parte en común y proindiviso radicada en la casa de habitación construida
de ladrillo y cubierta de plancha, ubicada en la calle 12 A. De esta Ciudad, marcada con
los números 4-72 inscrita en el catastro con el numero 01-01-0469-0024-000-01, junto
con el terreno en que esta edificada, de una sola planta, con una extensión aproximada
de 133 metros cuadrados, alindada así: "FRENTE, con predios de Teresa Calvache de
Ayte, calle al medio, en 8 metros; DERECHO, con los de Humberto Herrera, paredes al
medio, en 16.40 metros; RESPALDO, con los de Rafael Cuchala, mojones de piedra y
cerco de alambre en línea recta al medio, en 8 metros, y por el IZQUIERDO, con los de
Alejandro Agreda O. y señora, paredes al medio, en 16.40 metros".

ADQUISICION.- Este bien lo adquirió el causante JOSE MARIA FIDENCIO URBANO
CÓRTEZ, mediante Escritura Pública No. 1978 de 10 de julio de 1975, otorgada en la
Notaria Segunda del Círculo de Pasto, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-
45990.

Este inmueble se adjudica por la suma de.....\$ 6.098.000.00

HUUELA TERCERA: Para el hijo legitimo LUIS EDUARDO URBANO BURGOS. Le
corresponde la cantidad total de dos millones de pesos
..... \$ 2.000.000.00

WK 2573787



HJUELA QUINTA: Para el nieto JOSE ANTONIO .
 GOMEZ URBANO, en representación de su madre .
 ALODIA DEL ROSARIO URBANO BURGOS.

Le corresponde la cantidad total de tres millones .
 cuarenta mil .
 pesos.....\$ 3.049.000.00

Para pagarle se le adjudica : La mitad de una quinta parte en común y pro indiviso radicada en la casa de habitación construida de ladrillo y cubierta de plancha, ubicada en la calle 12 A de esta Ciudad, marcada con los números 4-72 inscrita en el catastro con el número 01-01-0469-0024-000-01, junto con el terreno en que esta edificada, de una sola planta, con una extensión aproximada de 133 metros cuadrados, alindada así: "FRENTE, con predios de Teresa Calvache de Ayte, calle al medio, en 8 metros; DERECHO, con los de Humberto Herrera, paredes al medio, en 16.40 metros; RESPALDO, con los de Rafael Canchala, mojones de piedra y cerco de alambre en línea recta al medio, en 8 metros, y por el IZQUIERDO, con los de Alejandro Agreda O. y señora, paredes al medio, en 15.40 metros".

ADQUISICION.- Este bien lo adquirió el causante JOSE MARIA FIDENCIO URBANO CORTEZ, mediante Escritura Pública No. 1978 de 10 de julio de 1975, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-45990.

Este inmueble se adjudica por la suma de.....\$ 3.049.000.00

HJUELA SEXTA: Para el hijo legítimo NOEMILIO URBANO UNIGARRO.

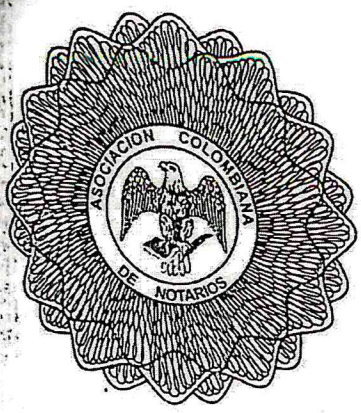
Le corresponde la cantidad total de nueve millones novecientos ochenta y cinco mil pesos\$ 9.985.000.00

Para pagarle se le adjudica :

a) Un lote de terreno parte integrante de otro de mayor extensión formado por el englobamiento de los lotes "La Fabrica" e "Eucalipto", ubicado en la sección "Urbano" del Municipio de Iles, con una extensión de 23 hectáreas 2.600 M2, conocido por los siguientes linderos especiales : "Por el PIE, con la carretera "panamericana", al medio; por el costado DERECHO, subiendo, con predios de Ligia Jurado, Jorge Villamarín y Segundo Tulcán, zanja y quebrada al medio; por la CABECERA, con predio de María Agueda Urbano Unigarro, mojones al medio; y por el costado IZQUIERDO, con propiedades de herederos de Segundo Maya y Neftalí Gomez, zanja por medio".

ADQUISICION.- Este bien lo adquirió el causante JOSE MARIA FIDENCIO URBANO CORTEZ, así : Una parte, mediante Escritura Pública No. 414 de 29 de mayo de 1963, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ipiales, registrada a folio de Matricula

WK 2573915



los números 4-72 inscrita en el catastro con el numero 01-01-0469-0024-000-01, junto con el terreno en que esta edificada, de una sola planta, con una extensión aproximada de 133 metros cuadrados, alindada así: "FRENTE, con predios de Teresa Calvache de Ayte, calle al medio, en 8 metros; DERECHO, con los de Humberto Herrera, paredes al medio, en 16.40 metros; RESPALDO, con los de

Rafael Cuchala, mojones de piedra / cerco de alambre en línea recta al medio, en 8 metros, y por el IZQUIERDO, con los de Alejandro Agreda O. y señora, paredes al medio, en 16.40 metros".

ADQUISICION.- Este bien lo adquirió el causante JOSE MARIA FIDENCIO URBANO CORTEZ, mediante Escritura Pública No. 1978 de 10 de julio de 1975, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Pasto, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-45990.

Este inmueble se adjudica por la suma de.....\$ 6.098.000.00

HIJUELA OCTAVA: Para el hijo legítimo EDWIN ELOY URBANO UNIGARRO.

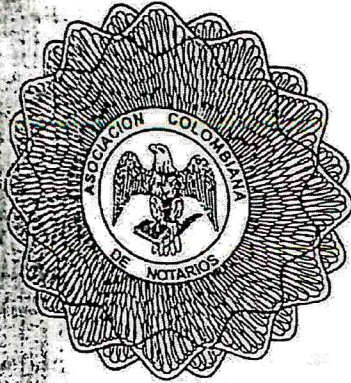
Le corresponde la cantidad total de siete millones cuatrocientos setenta y tres mil.....\$ 7.473.000.00

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien:

a) El cincuenta (50%) por ciento de las acciones, derechos, o cuotas sucesorales equivalentes a la tercera parte de un lote de terreno rural denominado "TARTAL", ubicado en la Sección TAMBOR jurisdicción del Municipio de TANGUA, inscrito en el catastro con el No. O-1-4-213, y se encuentra alindado generalmente de acuerdo al titulo de adquisición así: "CABECERA, predio herederos de Angel Jojoa, camino viejo al medio; DERECHO, bajando, con terrenos de Enrique Vallejo, zanga al medio; PIE, con terrenos de Enrique Vallejo, zanja al medio, y IZQUIERDO, con los de Alejandrina Timana, cerco de alambre al medio".

ADQUISICION.- Este bien lo adquirió el causante JOSE MARIA FIDENCIO URBANO CORTEZ, mediante Escrituras Públicas No. 3924 de 29 de noviembre de 1999 y 2337 de 1º de agosto de 2000, otorgadas en la Notaria 2ª de Pasto, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-9803. Este inmueble se adjudica por la suma de.....\$ 1.375.000.00

a) 1/5 parte en común y proindiviso, de una casa de habitación construida de ladrillo y cubierta de plancha, ubicada en la calle 12 A de esta ciudad, marcada con los números 4-72 inscrita en el catastro con el numero 01-01-0469-0024-000, junto con el terreno en que esta edificada, de una sola planta, con una extensión aproximada de 133 metros cuadrados, alindada así: "FRENTE, con predios de Teresa Calvache de Ayte, calle a



Este inmueble se adjudica en la suma .
 de.....\$ 3.100.000.00
 a) El cincuenta (50%) por ciento de un lote de .
 terreno ubicado en la Carrera 3E No. 1-156 de la .
 ciudad de Pasto, distinguido con el numero dos (2), .
 que mide 10.0 metros de frente por 10.0 metros de .
 fondo, para un total de 100 metros cuadrados, .
 inscrito en el catastro con el No. 01-04-0514-0036-
 000, cuyos linderos tomados título de adquisición so

los siguientes: "POR EL FRENTE, con propiedades de Hilda Rosario Larrañaga, mojones al medio; por el COSTADO DERECHO, entrando, con propiedades de Aura Muñoz, mojones en tierra al medio; por el RESPALDO, con propiedades de Carmen Muñoz Aza, mojones en tierra al medio y por el COSTADO IZQUIERDO, con propiedades de Carmen Muñoz Aza, mojones al medio y cierra".

ADQUISICION.- Este bien lo adquirió el causante JOSE MARIA FIDENCIO URBANO CORTEZ, mediante Escritura Pública No. 2638 de 7 de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Pasto, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-0113014.

Este inmueble se adjudica por la suma de.....\$ 4.985.000.00
 SUMAN TOTAL HIJUELAS.....\$ 55.377.000.00

RESUMEN LIQUIDACION

SUMA TOTAL ACTIVO.....	\$ 55.377.000.00
SUMA TOTAL PASIVO.....	\$ - 0 -
ACTIVO LIQUIDO A DISTRIBUIR.....	\$ 55.377.000.00
HIJUELA PRIMERA	\$ 6.265.000,00
HIJUELA SEGUNDA.....	\$ 6.098.000.00.....
HIJUELA TERCERA.....	\$ 2.000.000.00.....
HIJUELA CUARTA	\$ 3.049.000.00
HIJUELA QUINTA	\$ 3.049.000.00.....
HIJUELA SEXTA	\$ 9.985.000.00.....
HIJUELA SEPTIMA.....	\$ 7.473.000.00.....
HIJUELA OCTAVA.....	\$ 7.473.000.00.....
HIJUELA NOVENA.....	\$ 9.985.000.00.....
SUMA TOTAL HIJUELAS.....	\$ 55.377.000.00

JURAMENTO

Mis mandantes GLADYS LETICIA URBANO BURGOS, GABRIEL AQUILES URBANO BURGOS, LUIS EDUARDO URBANO BURGOS, ALODIA DEL ROSRIO URBANO BURGOS representada por sus hijos TERESA GOMEZ URBANO y JOSE ANTONIO GOMEZ URBANO,

WK 2573790



[Handwritten signature]
Dr. REGULO ORTEGA CARDENAS
APODERADO



[Handwritten signature]
JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL ILES - NARIÑO	VERSIÓN: 01 Página ____ de ____
<i>AUTOS CIVILES</i>	CÓDIGO: RE148.144.03.10 FECHA: 19/07/2011

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA RELIZAR AUDIENCIA PUBLICA DE ACUERDO AL ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016.

EL INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL DE ILES-NARIÑO
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en ley 1801 del 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de diciembre de 2017, se radicó en este despacho por parte del abogado FRANCO EDWIN SALAS BENAVIDES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.280.095 expedida en Pasto Nariño, y tarjeta profesional No. 280.109 del Consejo Superior de la Judicatura el cual actúa en representación legal del señor NOEMILIO URBANO UNIGARRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 98.379.165 de Iles, documento en el cual puso en conocimiento de este despacho la presunta comisión de una conducta contraria a la convivencia de las que afectan la posesión y mera tenencia, conducta tipificada en el Código de Nacional de Policía y Convivencia. El quejoso señala como Causante e infractor a la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR.

Que la conducta señalada por el quejoso se encuentra señalada en el Artículo 77 numeral 2 del nuevo código de policía y convivencia que textualmente reza.

"Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

Numeral 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos."

Que teniendo en cuenta que la Inspección de Policía Municipal de Iles, ejerce funciones de autoridad de policía administrativa, y tiene plenas competencia para conocer de este tipo de conductas, y de acuerdo al régimen de policía vigente se dará el trámite previsto en el Artículo 223 de la ley 1801 del 29 de julio de 2017.

Que el numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016 señala los pasos y requisitos de la audiencia pública y señala que de ser posible se debe realizar en el lugar de los hechos y que en dicha audiencia se agotara la etapa conciliatoria.

Por lo antes mencionado este despacho:





REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL ILES - NARIÑO	VERSIÓN: 01 Página ____ de ____
<i>AUTOS CIVILES</i>	CÓDIGO: RE148.144.03.10 FECHA: 19/07/2011


DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR LA QUEJA interpuesta por el abogado FRANCO EDWIN SALAS BENAVIDES apoderado del señor NOEMILIO URBANO UNIGARRO, en contra de él la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR.

SEGUNDO: FIJAR el día veintisiete (27) de diciembre de 2017, hora: 3:00 de la tarde, para realizar audiencia pública del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, la cual se realizará en el lugar de los hechos señalado por el quejoso predio de propiedad del señor Noemilio Urbano Unigarro predio ubicado en la vereda Urbano, más específicamente en su lindero "pie" que colinda con la vía Panamericana vía Rumichaca-Pasto para facilitar su ubicación se señala que es en el sector conocido como Antiguo Borojo, Jurisdicción del Municipio de Iles si el día de la citación se presentan inconvenientes con la ubicación se puede comunicar al celular No. 3185767293 .

TERCERO: Enviar las respectivas boletas de citación a las partes.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MEZA QUITANCHALA
Inspector de Policía Municipal

